igo de Procedimiento Civil, debiendo realizarse
ta ciudad de Guayaquil.- A la demandada Clara
r que señala para el efecto y por Deprecatorio
r, Niñez y Adolescencia de Milagro, ofreciendo
a Rosado, se lo citara en la forma prescrita por
vil, debiendo realizarse las publicaciones en el
Inscríbase la presente demanda con este Auto,
n.- En consecuencia, se procede al inventario y
que esta declaratoria se publíquese por uno de
n esta ciudad como en la ciudad de Milagro, por
ial y correo electrónico que señala.- Incorpórese
nciada la diligencia de citación, se designara
causa.- Por las consideraciones expuestas en
escrito de fecha 13 de diciembre del 2013, las
e solicita el abogado Ivan Garcia Duarte, y a su

VY FRANCISCO, DE LA UNIDAD JUDICIAL NOR-
NCIA DE GUAYAQUIL. Sigue certificación Abg.
RIO.-

RDO LARA FRANCO
TARIO

(138226-1)

EL ECUADOR
NATO Y RELACIONES VECINALES
DE CITACIÓN

RODRIGUEZ.
teo reglamentado le toco conocer
de Guayaquil el Juicio por Verbal
o por el Demandante **ABRAHAM**

A MURILLO RODRIGUEZ.
mediante sentencia ejecutoriada
nandada el pago de los siguientes
monto de lo pagado al arrendador
gente a la fecha en que se ordene
costas procesales y los honorarios
r.
. 19 y 42 de la Ley de Inquilinato.
a las 09h36 del día viernes 9 de
manda al trámite de juicio verbal
cionante asegura bajo juramento,
ividualidad o residencia de la accio-
a a la señora **MARIA ANTONIETA**
unos de los diarios de mayor circu-
firmación que bajo juramento efec-
rt. 82 del Código de Procedimiento
la prensa.
aría Soledad Moreno García Jueza
uilinato y Relaciones Vecinales de

os fines legales correspondientes,
iene de comparecer a juicio y seña-
notificaciones que le correspondan,
es a la tercera y última publicación
drá ser declarado en rebeldía.-

AT BAQUERIZO
ARIO (E)
TO Y RELACIONES VECINALES
YAQUIL

Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Milagro, ofreciendo reciprocidad en casos análogos.- A Diego Barcia Rosado, se lo citara en la forma prescrita por el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, debiendo realizarse las publicaciones en el diario El Telégrafo de esta ciudad de Guayaquil.- Inscríbase la presente demanda con este Auto, en el Registrador de la Propiedad de este Cantón.- En consecuencia, se procede al inventario y avalúo de los bienes existentes, disponiéndose que esta declaratoria se publíquese por uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad como en la ciudad de Milagro, por una sola vez.- Téngase en cuenta la casilla judicial y correo electrónico que señala.- Incorpórese al proceso los documentos acompañados.- Practicada la diligencia de citación, se designara por sorteo el perito que actuará en la presente causa.- Por las consideraciones expuestas en el presente auto, no se atiende lo solicitado en escrito de fecha 13 de diciembre del 2013, las 15:53.- Confiérase por Secretaria las copias que solicita el abogado Ivan Garcia Duarte, y a su costa.- Hágase Saber.-
CUANTÍA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: AB. LITUMA JINES JOHNNY FRANCISCO, DE LA UNIDAD JUDICIAL NORTE DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL. Sigue certificación Abg. LARA FRANCO JOHNNY EDUARDO, SECRETARIO.-

Guayaquil, 15 de enero del 2014

AB. JOHNNY EDUARDO LARA FRANCO
SECRETARIO

(138226-2)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL No. 2 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MILAGRO

EXTRACTO DE CITACIÓN
Causa No. 2012-0636

A: **LUIS ALBERTO BAJAÑA ACURIO**
HAGO SABER: Que en esta Unidad Judicial se ha presentado la demanda de DIVORCIO POR CAUSAL
ACTORA: **CESILIA DEL PILAR VALERO MANJARRES**

Milagro, miércoles 20 de noviembre del 2013, a las 16h28.-

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente demanda en mi calidad de Jueza de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, la misma que me correspondió conocer por sorteo de Ley. La demanda se la califica de clara y completa, por lo que se la admite al trámite por vía verbal sumaria.- Cítese al demandado LUIS ALBERTO BAJAÑA ACURIO con la presente, mediante tres publicaciones en un diario local y tres publicaciones en un diario provincial, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Incorpórese los documentos anexados a la demanda.- Intervenga la Abogada Isabel Correa, en calidad de actuaria del despacho.- Cúmplase.- Notifíquese.- F) AB. OLGA MARTINA AGUILERA ROMERO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 2 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MILAGRO.-

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, PREVINIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE COMPARECER A JUICIO Y SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL dentro de los 20 días posteriores de la publicación de este aviso, caso contrario será tenido o declarado rebelde.

Milagro, 6 de Diciembre de 2013

Ab. Isabel Cristina Correa Acebo
SECRETARIA
Unidad Judicial No. 2 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Milagro

Ene. 31; Feb. 13-26 (138299)

PERDIDA DE PLACA
PDB -7533
INF. 022521277

(138259)

LÍDER DEL CENTRO ZONAL GUAYAQUIL.- Particular que comunico para los fines de ley.- Lo certifico.- Guayaquil, 13 de diciembre del 2013.

Abg. Bertha Burgos Pozo
SECRETARIA AD-HOC

Ene. 15-23-31 (137215)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IMPORTACIONES CASTELBLANCO S.A. IMPORCASTEL

La compañía **IMPORTACIONES CASTELBLANCO S.A. IMPORCASTEL** se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante los Notarios **Trigésimo Cuarto** y **Vigésimo Noveno** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **10/12/2013** y el **17/01/2014**, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.14.000318** de 27/Enero/2014.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 12.500,00 Número de Acciones 12.500 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: 1.- LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE AUTOPARTES Y OTROS REPUESTOS Y PARTES PARA AUTOMOTORES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MOLDES Y TROQUELES...

Quito, 27/Enero/2014

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(138312)